

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520190061800.
Demandante: LABORATORIO DENTAL EDWIN RODRIGUEZ S.A.S.
Demandado: LILIANA PATRICIA BERACASA VILLARRAGA.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – LABORATORIO DENTAL EDWIN RODRIGUEZ S.A.S:

1º) Los documentos aportados con la demanda.

2º) Títulos valores – facturas de ventas N°. 1315, N°. 1435, N°. 1773, N°. 2043, N°. 2313 y N°. 2668.

3º) Certificado de existencia y representación legal del establecimiento LABORATORIO DENTAL EDWIN RODRIGUEZ S.A.S.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – LILIANA PATRICIA BERACASA VILLARRAGA:

1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.

2º) Títulos valores – facturas de ventas N°. 1315, N°. 1435, N°. 1773, N°. 2043, N°. 2313 y N°. 2668.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 060 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ